

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 255

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: JOSE HUMBERTO QUINTERO RESTREPO y FANNY
MARIA ARIAS QUINTERO
RADICADO: 76-122-40-89-001-2024-00002-00

Caicedonia Valle del Cauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PROVEIDO:

Procede este Despacho a examinar si los documentos aportados por los solicitantes en este asunto, señores **JOSE HUMBERTO QUINTERO RESTREPO y FANNY MARIA ARIAS QUINTERO**, cumplen con los requisitos exigidos por ley para la celebración de Matrimonio civil y así proceder a fijar fecha para ello.

CONSIDERACIONES:

Examinadas el libelo introductorio de la solicitud de matrimonio y una vez aportados todos los anexos requeridos, procede ésta Judicatura a constatar que al manifestarse la voluntad libre y espontánea de contraer matrimonio entre los Señores **JOSE HUMBERTO QUINTERO RESTREPO y FANNY MARIA ARIAS QUINTERO**, se está cumpliendo con el lleno de los presupuestos jurídicos requeridos en los artículos 113, 128 y demás normas aplicables de la Codificación Civil, situación por la cual, es procedente iniciar el respectivo tramite de matrimonio civil.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil, presentada por los Señores **JOSE HUMBERTO QUINTERO RESTREPO y FANNY MARIA ARIAS QUINTERO**, por cumplirse con los requisitos jurídicos exigidos.

Segundo: OTORGAR a las presentes diligencias el trámite indicado en los artículos 113, 128 y siguientes del Código Civil.

Tercero: FIJAR como fecha para la celebración del presente matrimonio, el día **MIERCOLES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LA HORA JUDICIAL DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

Cuarto: TÉNGASE como testigos para tal acto a los Señores **MARTHA CECILIA URIBE SANCHEZ y DIEGO FERNANDO OSORIO QUINTERO** identificados con los respectivos documentos allegados a la solicitud en comento.

Quinto: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión, a los interesados, por el medio legal más expedito para ello.

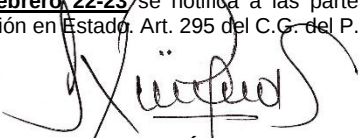
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 008
Del Auto anterior 255 de fecha febrero 21-24
Hoy, febrero 22-23 se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria